
Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones, proporcione suministros de auxilio y asistencia para responder de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes de la población que perdió menaje de sus hogares y vio afectadas sus viviendas debido al fenómeno perturbador de carácter hidrometeorológico, ocurrido el pasado cinco de julio en los municipios mexiquenses de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez; establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y municipales respectivos, a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México y con ello evitar riesgos en la población mexiquense por fenómenos hidrometeorológicos; de conformidad con lo señalado en el artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informe detalladamente el monto, uso y destino de los recursos del Fondo para la

Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 2019, 2020 y 2021; y, con base en lo señalado por el artículo 6.19 Quater del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informe a esta Legislatura el avance que se tiene en la entidad respecto a la instalación e implementación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, a dos años de su aprobación y publicación en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, mediante el decreto 56, del 12 de junio del año 2019.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIOS.- DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.- RÚBRICA.- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- RÚBRICA.- DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.- RÚBRICA.**